



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-105519182-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Septiembre de 2025

Referencia: REG - EX-2022-25677253- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2215-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos y Escalas Salariales obrantes en las páginas 2/4 del documento N° IF-2022-25691155-APN-DGD#MT y en las páginas 2/4 del documento N° IF-2022-93940340-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2573/25 y 2574/25** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

Ct. Brown-APUAYE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16días del mes de Marzo de 2022, se reúnen Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A. en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrián SANTAMARINA por una parte, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing.CarlosCORTIZO y el Lic. Jorge CASADO, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un acuerdo de incremento salarial respecto al periodo paritario comprendido entre los meses de **Marzo 2022 a Febrero 2023**, que será aplicable al personal representado por la ASOCIACIÓN de la Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A, sita en Ruta 3, Km 704, General Cerri, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; y que tendrá vigencia desde el **1º de Marzo de 2022**.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Aumento salarial.

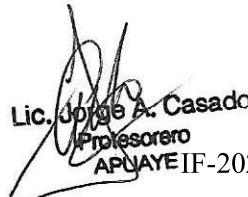
1.1 Aumento en los Sueldos Básicos Marzo 2022: LAS PARTES acuerdan, un aumento salarial equivalente al veinte por ciento (20%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.

a) Escala de SBM anterior al presente acuerdo:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 212.716,89
U-IV	\$ 158.905,16
U-III	\$ 124.781,84
U-II	\$ 93.361,11
U-I	\$ 71.532,81



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Lic. Jorge A. Casado
Profesorero
APUAYE IF-2022-25691155-APN-DGD#MT



Pablo A. Santamarina
Apoderado

- a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1º Marzo de 2022:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 255.260,27
U-IV	\$ 190.686,19
U-III	\$ 149.738,21
U-II	\$ 112.033,33
U-I	\$ 85.839,37

- 1.2 Aumento en los Sueldos Básicos Junio 2022: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convencionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2022.

- a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1º Junio de 2022:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 287.167,80
U-IV	\$ 214.521,96
U-III	\$ 168.455,49
U-II	\$ 126.037,50
U-I	\$ 96.569,29

- 1.3 Aplicación: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata en las fechas pactadas para cada incremento, y cobrará vigencia con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 1.4 Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen a reunirse durante el mes de AGOSTO del corriente año, a fin de analizar la situación económica y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición.

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Pablo A. Santamarina
Apoderado

Lic. Jorge A. Casado
Protesorero
APUAYE

IF-2022-25691155-APN-DGD#MT

SEGUNDO. Disposiciones finales.

- 2.1 Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).
- 2.2 Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos en los términos previstos en la Ley 14.250.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Pablo A. Santamarina
Apoderado



Lic. Jorge A. Casacu
Protesorero
APUAYE

ACTA ACUERDO

Ct. Brown-APUAYE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 2022, se reúnen Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A. en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Av. Callao 410 piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Pablo Adrián SANTAMARINA por una parte, y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), en adelante la ASOCIACIÓN, Personería Gremial N° 698, con domicilio en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing. Carlos CORTIZO y el Lic. Jorge CASADO, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un acuerdo de incremento salarial respecto al periodo paritario comprendido entre los meses de **Marzo 2022 a Febrero 2023**, que será aplicable al personal representado por la ASOCIACIÓN de la Central Termoeléctrica Guillermo Brown S.A, sita en Ruta 3, Km 704, General Cerri, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Aumento salarial.

- 1.1 Aumento en los Sueldos Básicos Agosto 2022: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convencionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2022.
Las PARTES acuerdan que con respecto a las diferencias que surgen de la aplicación del punto anterior, correspondientes al mes de agosto 2022, las mismas serán abonadas entre los días 12 y 15 de septiembre de 2022.-

- a) Escala de SBM anterior al presente acuerdo:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 287.167,80
U-IV	\$ 214.521,96
U-III	\$ 168.455,49
U-II	\$ 126.037,50
U-I	\$ 96.569,29

Lic. Jorge A. Casado
Protesorero
APUAYE

Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

IF-2022-25691155-APN-DGD#MT

- a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Agosto de 2022:

NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 319.075,33
U-IV	\$ 238.357,73
U-III	\$ 187.172,77
U-II	\$ 140.041,67
U-I	\$ 107.299,21

- 1.2 Aumento en los Sueldos Básicos Octubre 2022: LAS PARTES acuerdan otorgar al personal convencionado representado por la ASOCIACIÓN, un incremento salarial adicional y no acumulativo equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el sueldo básico de cada trabajador correspondiente al mes de febrero 2022.

- a) Escala de Sueldo Básico Mensual (SBM) vigente a partir del 1° Octubre de 2022:

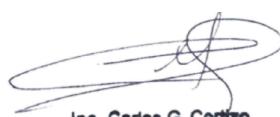
NIVELES	SUELDO BÁSICO MENSUAL
U-V	\$ 340.347,02
U-IV	\$ 254.248,25
U-III	\$ 199.650,95
U-II	\$ 149.377,78
U-I	\$ 114.452,49

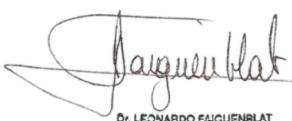
- 1.3 Aplicación: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata en las fechas pactadas para cada incremento, y cobrará vigencia con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 1.4 Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES se comprometen a reunirse durante el mes de OCTUBRE del corriente año, a fin de analizar la situación económica y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición.

SEGUNDO. Disposiciones finales.

- 2.1 Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).
- 2.2 Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose


Lic. Jorge A. Casado
 Protesorero
 APUAYE


Ing. Carlos G. Cortizo
 Vicepresidente
 APUAYE


Dr. LEOPOLDO FAJCUENBLAT
 ASESOR LEGAL
 APUAYE

IF-2022-25691155-APN-DGD#MT

las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos en los términos previstos en la Ley 14.250.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

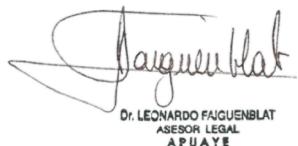
PARTE GREMIAL



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

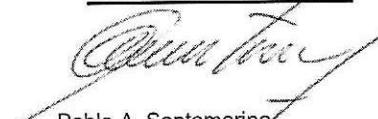


Lic. Jorge A. Casado
Proteorero
APUAYE



Dr. LEONARDO FAUGENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE

PARTE EMPRESARIA



Pablo A. Santamarina
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2215-25 Acu 2573/2574-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.